



INFORME DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ALUMNADO Y PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente INFORME sobre la necesidad de licitar una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil para el alumnado y profesorado de Formación Profesional, expediente FP 5/2020.

1. Necesidad de contratar

El currículo de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas, contempla la obligatoriedad de que el alumnado curse una parte de su formación en una empresa del sector profesional vinculado a su formación. La superación de este módulo obligatorio, denominado de Formación en Centros de Trabajo, bloque de formación práctica o módulo de formación práctica, es necesaria para su titulación.

El desarrollo de estos contenidos conlleva, por parte del alumnado, la realización de las actividades formativas en empresas y por parte del profesorado-tutor el seguimiento de las mismas. La duración de estas actividades, es variable según las enseñanzas, oscilando habitualmente entre las 115 y las 450 horas. Este alumnado se encuentra matriculado en los centros docentes públicos y privados concertados dependientes del Gobierno de Aragón.

El desarrollo de estas actividades, y los desplazamientos necesarios para su realización, deben de estar recogidos sendos seguros específicos en los que se contemple tanto los accidentes que pudiera sufrir el alumnado y el profesorado implicado, como la responsabilidad civil en la que puedan incurrir durante su realización.

Las actividades formativas a realizar se pueden realizar en empresas e instituciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el resto de España o en países de la Unión Europea y países asociados.

Además de estas actividades formativas propias del módulo de Formación en centros de trabajo o equivalente, es conveniente recoger otros tipos de actividades que de forma puntual se desarrollan en los centros docentes públicos y que no están recogidas en ningún otro seguro, como son la realización de las pruebas de obtención de títulos de formación



profesional, la realización de procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o la realización de pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas.

También se hace necesario que la cobertura de los seguros a contratar alcance al profesorado de los centros públicos docentes que realicen estancias formativas autorizadas por la Administración Educativa en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el resto de España o en otros países de la Unión Europea y países asociados.

Las **condiciones especiales del seguro de accidentes** son:

- a) Cobertura de los riesgos del módulo profesional obligatorio de formación en centros de trabajo, bloque de formación práctica o módulo de formación práctica, tanto del alumnado como del profesorado-tutor encargado de sus seguimientos, de los centros públicos y privados concertados y las estancias formativas en centros de trabajo del profesorado de los centros públicos, que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón y en aquellos que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional autorice tanto en el resto de España como en otros países de la Unión Europea y países asociados:
 - Durante su estancia a las mismas
 - Durante los desplazamientos desde su domicilio al centro en el que se desarrollen y viceversa.
 - En el transcurso de los viajes facultativos, visitas a empresas o cualquier otro tipo de desplazamiento que en el desarrollo de las prácticas sean necesarios.
- b) Cobertura de los posibles accidentes de las personas que participan en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación o en las pruebas de obtención del título de formación profesional.
- c) Cobertura de los accidentes y la asistencia sanitaria de los participantes en las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de las especialidades que están previstas convocar anualmente. Durante el año 2021, la previsión es la siguiente: atletismo, fútbol, fútbol sala, deportes de invierno, deportes de montaña y escalada, hípica, salvamento y socorrismo, baloncesto, piragüismo y judo.

El **seguro de responsabilidad civil** debe cubrir los siguientes riesgos: formación en centros de trabajo, tanto del alumnado como del profesorado, tutores de los centros públicos y privados concertados, y las estancias formativas en centros de trabajo de los profesores



de los centros públicos que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón y en aquellos que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional autorice, los participantes en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales (PEAC) y en las pruebas de obtención del título (POT).

2. Coste del servicio y división en lotes

En el año 2019 se licitó un contrato de características equivalentes, al que únicamente concurrió una entidad aseguradora para cada uno de los lotes (Mapfre Vida del LOTE 1 Seguro de accidentes y Mapfre España del LOTE 2 Seguro de responsabilidad civil). Estas pólizas de seguros contratadas tienen fecha de vencimiento el 19 de marzo de 2021.

En el PPT de este contrato se preveía un número total de alumnos/as y profesores/as asistentes previsto para la totalidad de las FCT, prácticas formativas y estancias formativas en centros de trabajo 6.250/año, de los cuales, 380 realizarían las FCT, prácticas formativas y las estancias en los países de la Unión Europea y asociados, con una media de 400 horas de prácticas por alumno, 160 candidatos y 25 evaluadores participantes en convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias y 150 alumnos participantes en pruebas de acceso a enseñanzas deportivas de régimen especial.

El presupuesto base de licitación se estimó en:

LOTE 1: Seguro de Accidentes 60.000 €.
LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil..... 30.000 €.

El contrato se adjudicó por un importe de:

LOTE 1: Seguro de Accidentes 48.000 €.
LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil..... 24.000 €.

Manteniendo los riesgos asegurados y la siniestralidad, el nuevo PPT debe contemplar un incremento en el número de alumnos que anualmente realizarán la FCT de un 15% y un incremento en el número de participantes en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias del 100% por lo que se estima necesario mantener los importes del presupuesto base de licitación.

Ante la necesidad de seguir contando a partir del 19 de marzo de 2021 con la prestación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que garantice el desarrollo de las actividades formativas del alumnado de formación profesional y de las enseñanzas deportivas, así como de las otras actividades que se desarrollan en los centros docentes públicos o por su profesorado, resulta necesario proceder a una licitación de ambos



seguros, mediante un contrato privado de seguro, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el objetivo favorecer la concurrencia de un mayor número de empresas y de dar una estabilidad de 2 años en la contratación del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, se hace necesario realizar un contrato anticipado plurianual para los años 2021, 2022 y 2023, con la siguiente distribución presupuestaria:

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	2023
Seguro de Accidentes	18050 G/4226/224003/91002	23.671,23 €	30.000,00 €	6.328,77 €
Seguro de Responsabilidad Civil	18050 G/4226/224003/91002	11.835,62 €	15.000,00 €	3.164,38 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXENTO)		35.506,85 €	45.000,00 €	9.493,15 €

Por tanto, se propone la contratación de un seguro accidentes (LOTE 1) y otro de responsabilidad civil (LOTE 2) que den cobertura a las actividades formativas a desarrollar por el alumnado y el profesorado de las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial, así como de otras actividades que se desarrollan puntualmente en los centros docentes públicos y privados concertados por su profesorado o alumnado, anteriormente indicadas, desde 19 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2023.

3. Órgano de contratación

Según la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, tendrá, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón.

El artículo 3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que uno de los órganos directivos de dicho Departamento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Mediante Orden ECD/1025/2019, de 14 de agosto, del Departamento, se delegan en los Directores Generales del Departamento respecto de los programas del presupuesto del Departamento que tienen adscritos, las competencias para autorizar gasto, disponer de



créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, hasta una cuantía de 300.000 €.

Puesto que el valor estimado del presente contrato asciende a 90.000 €, el órgano de contratación es la **Dirección General de Innovación y Formación Profesional** por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

4. Idoneidad del contrato

El objeto del contrato es la suscripción de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con los términos y límites que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se aplica necesariamente a todos los centros docentes públicos y privados concertados donde se imparten enseñanzas de formación profesional y de régimen especial de enseñanzas de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas, autorizados durante su vigencia.

Este contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, que se aplicará en cuanto a su preparación y adjudicación. Los actos jurídicos dictados en esta fase podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto por el art. 27 LCSP. Adicionalmente, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los art. 204 y 205 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

5. Criterios de solvencia

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, el criterio **solvencia económica y financiera**, será el volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en el año de mayor volumen de los tres últimos disponibles, de al menos una vez y media el valor anual medio del lote al que se licite y se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

LOTE 1: Volumen anual de negocios de importe superior a45.000 €.

LOTE 2: Volumen anual de negocios de importe superior a22.500 €.



Según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante relación de los principales contratos de seguros realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe total de primas acumulado en el año de mayor ejecución sea superior al 70% del valor estimado anual de cada uno de los lotes al que se licite.

LOTE 1: Volumen anual de negocios de importe superior a21.000 €.

LOTE 2: Volumen anual de negocios de importe superior a 10.500 €.

6. Criterios de adjudicación

El sistema de determinación del precio a aplicar en la licitación va a ser a tanto alzado, ya que resulta de tener en consideración ejecuciones de los años anteriores, teniendo en cuenta el número de alumnos y profesores que van a participar en las distintas actividades formativas de los centros docentes públicos y privados concertados, a las que darán cobertura los seguros a contratar.

Por lo tanto, los criterios de adjudicación van a ser totalmente objetivos.

CRITERIOS OBJETIVOS (0 a 100 puntos)

Se valorarán mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas los siguientes aspectos:

LOTE 1: Seguro de Accidentes

1. Oferta económica (0-65 puntos)

Se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo, la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

2. No presentación de exclusiones (15 puntos)

Se valorará con 15 puntos la no presentación de exclusiones.

3. Por asistencia sanitaria ilimitada (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la presentación de asistencia sanitaria ilimitada durante 1 año, por encima del mínimo de 2 años.

4. Anticipo de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros (10 puntos)



Se considerará el anticipo de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros, la compañía de seguros anticipará al beneficiario del seguro la indemnización a la que dicho organismo deba hacer frente, comprometiéndose el beneficiario a devolver a la compañía de seguros el citado importe tan pronto lo reciba del Consorcio de Compensación de Seguros. Al respecto, el capital indemnizatorio que la persona asegurada y/o persona beneficiaria percibirá de la compañía de seguros se corresponderá con el vigente en la fecha de ocurrencia del accidente, invalidez o fallecimiento.

LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil

1. Oferta económica (0-70 puntos)

Se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo, la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

2. Mejora de la reducción de Franquicia (0-15 puntos)

Se valorará con hasta 15 puntos la reducción en la franquicia con carácter general se indica en el apartado II de las Prescripciones Específicas incluidas en el PPT (300 €).

3. Ampliación del límite de indemnización (0-15 puntos)

Ponderación. 15 puntos. Se valorará el incremento del límite de indemnización por siniestro y año respecto a la cantidad indicada en el apartado I de las Prescripciones Específicas incluidas en el PPT (150.000 €).

7. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el PCAP deberá establecer al menos una condición especial de ejecución. En este caso, teniendo en cuenta las características del servicio a contratar se ha optado por una condición d ejecución especial de tipo social y relativa al empleo:

Existencia de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa, o equivalente que incluya entre otras:

- Medidas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en materia de remuneración.
- Medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y la vida familiar.



Dicho plan deberá estar a disposición del órgano de contratación, para ser entregado por el contratista, a su requerimiento, durante la ejecución del contrato.

8. Solicitud de autorización para contratar

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita autorice los trámites necesarios para proceder a la contratación indicada:

- Objeto del contrato: Suscripción de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.
- Modalidad: Contrato Privado de Servicios.
- Regulación armonizada: No.
- Procedimiento: Abierto simplificado.
- Tramitación: Ordinaria.
- Plazo de ejecución: El servicio se prestará desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2023.
- Prórroga: No.
- Valor estimado: 90.000,00 €.
- Presupuesto de licitación (IVA exento): 90.000,00 €.

EJERCICIO	IMPORTE (IVA exento)
2021	35.506,85 €
2022	45.000,00 €
2023	9.493,15 €
TOTAL	90.000,00 €

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Roberto Santolaria Malo